

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Sevilla, dimanante de autos núm. 665/2018. (PP. 1971/2019).*

NIG: 4109142120180027006.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 665/2018. Negociado: 5.

Sobre: Divorcio.

De: Doña María del Carmen Expósito Cabeza.

Procuradora: Sra. Gabriela Duarte Domínguez.

Contra: Don Rafael Mora García.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia Divorcio Contencioso 665/2018 seguido a instancia de María del Carmen Expósito Cabeza frente a Rafael Mora García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 289/2019

Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Sevilla.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 665/2018.

En Sevilla a 20 de mayo de 2019.

### S E N T E N C I A

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña María del Carmen Expósito Cabeza, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Gabriela Duarte Domínguez y asistida por la Letrada doña Mariola Mena Garzón, y en calidad de parte demandada su esposo, don Rafael Mora García, en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes

### F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por doña María del Carmen Expósito Cabeza debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María del Carmen Expósito Cabeza y don Rafael Mora García sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

00160084

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. Seis de Sevilla.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Mora García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»